



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto Interlocutorio No. 013

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.", por conducto de apoderada judicial, Abogada Tatiana Margarita Sánchez Zuluaga, formuló la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN, contra PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA y sus copropietarios MARCELO SERRANO DELGADO, KELLY FOOD INTERNATIONAL S.A. antes PUNTOPAEZ S.A, MANUEL GUILLERMO NEVADO, SERRANO MONSALVE & CIA S.C.A, MYT DE OCCIDENTE, ÁLVARO JOSÉ LLOREDA CAICEDO, BIOCANNABIS LIFE S.A, MURGUEITIO TORO S. EN C, AGRÍCOLA ROMA S.A, - ÁLVARO JOSÉ LLOREDA LTDA & CÍA S.C.A, ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER & CÍA, INVERSIONES MARÍA EUGENIA P. DE LLOREDA & CÍA S. EN C, SERRANO RAMÍREZ Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, PORCICOLA GENESUS S.A.S, AGROFRUTOS DEL PARQUE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS AGROPARQUES S.A.S, GENFAR S.A, LUIS FERNANDO MARÍN VALENCIA, COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA, BLANCO RIVERA RODRIGO, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA, CIA CAUCANA DE PAPELES S.A. CAUCAPAL, LUCY GÓMEZ DE SANDOVAL, MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA, MUNICIPIO DE VILLARICA, CIA. PESQUERA COLOMBIA S.A. COPESCOL S.A, CORP. FINANCIERA COLOMBIANA S.A, LLOREDA S.A, ADMMDRA. DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, ADMMDRA. DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER S.A, AGUIRRE POPAYÁN JUAN CARLOS, ARROYO MALLARINO YESID, BBVA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, VANESA CALAMBAS GUZMÁN, ANTONIO CAMPO MEDARDO, COLFONDOS S.A, EDUARDO FALLA CEPEDA, LUIS GONZAGA GIRALDO GRANADA, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, ÁLVARO JARAMILLO, HEIVAR MINA VILLEGAS, HÉCTOR ORLANDO MORENO MARÍN, VÍCTOR MANUEL RIOS CASTRILLON, PORVENIR S.A, OLIVEIRO VELÁSQUEZ, REYNALDO VERGARA ASTUDILLO, JUAN CARLOS VINAZCO APONTE, SOCIEDAD PROTEINAS DEL PACIFICO S.A quien tiene constituida hipoteca y COMPAÑÍA CAUCANA DE DESARROLLO S.A "CAUCADESA S.A" en virtud de la Constitución de Reglamento de copropiedad y loteo.

En el caso sometido a estudio, se tiene que se encuentran reunidos en su integridad los requisitos legales y por lo tanto deviene la ADMISIÓN de la anterior demanda y, al tenor de los Arts. 82,83, 84, 90, y 399 del C.G.P., el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE EXPROPIACIÓN, adelantada por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.", por conducto de apoderada judicial, Abogada Tatiana Margarita Sánchez Zuluaga, contra PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA y sus copropietarios MARCELO SERRANO DELGADO, KELLY FOOD INTERNATIONAL S.A. antes PUNTOPAEZ S.A, MANUEL GUILLERMO NEVADO, SERRANO MONSALVE & CIA S.C.A, MYT DE OCCIDENTE, ÁLVARO JOSÉ LLOREDA CAICEDO, BIOCANNABIS LIFE S.A, MURGUEITIO TORO S. EN C, AGRÍCOLA ROMA S.A, - ÁLVARO JOSÉ LLOREDA LTDA & CÍA S.C.A, ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER & CÍA, INVERSIONES MARÍA EUGENIA P. DE LLOREDA & CÍA S. EN C, SERRANO RAMÍREZ Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, PORCICOLA GENESUS S.A.S, AGROFRUTOS DEL PARQUE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS AGROPARQUES S.A.S, GENFAR S.A, LUIS FERNANDO MARÍN VALENCIA, COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA, BLANCO RIVERA RODRIGO, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA, CIA CAUCANA DE PAPELES S.A. CAUCAPAL, LUCY GÓMEZ DE SANDOVAL, MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA, MUNICIPIO DE VILLARICA, CIA. PESQUERA COLOMBIA S.A. COPESCOL S.A, CORP. FINANCIERA COLOMBIANA S.A, LLOREDA S.A, ADMMDRA. DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, ADMMDRA. DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER S.A, AGUIRRE POPAYÁN JUAN CARLOS, ARROYO MALLARINO YESID, BBVA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, VANESA CALAMBAS GUZMÁN, ANTONIO CAMPO MEDARDO, COLFONDOS S.A, EDUARDO FALLA CEPEDA, LUIS GONZAGA GIRALDO GRANADA, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, ÁLVARO JARAMILLO, HEIVAR MINA VILLEGAS, HÉCTOR ORLANDO MORENO MARÍN, VÍCTOR MANUEL RIOS CASTRILLON, PORVENIR S.A, OLIVEIRO VELÁSQUEZ, REYNALDO VERGARA ASTUDILLO, JUAN CARLOS VINAZCO APONTE, SOCIEDAD PROTEINAS DEL PACIFICO S.A quien tiene constituida hipoteca y COMPAÑÍA CAUCANA DE DESARROLLO S.A "CAUCADESA S.A" en virtud de la Constitución de Reglamento de copropiedad y loteo.

SEGUNDO: De la demanda CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (3) días, HACIÉNDOLES entrega para ello de las copias de la demanda y sus anexos para efectos del traslado de rigor (numeral 5º del Artículo 399 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020.

TERCERO: Si transcurridos dos (2) días después de esta fecha no se hubiere podido notificar de este proveído a la parte demandada, desde ya se ordena el emplazamiento en los términos establecidos en el C.G.P.; copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación.

Providencia : Interlocutorio No. primera instancia
Área : Civil
Proceso : DECLARATIVO VERBAL DE EXPROPIACIÓN
Radicación : 2021-00005-00

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 132-12137, para lo cual se librára oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, Cauca.

QUINTO: DISPONER que la parte demandante consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 195732031001 del Banco Agrario de Colombia, el valor establecido en el avalúo aportado a la demanda, a efectos de disponer en la oportunidad debida la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.010
DE HOY 4 DE FEBRERO DE 2021